SEREMI Región del Biobío
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

El Minvu une la Ciudad

054

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013, A DON JUAN MUÑOZ PARRA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 284 /

CONCEPCIÓN, 31 MAR. 2020

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 41 (V. y U.), de 23.01.2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica, entre otros, a la atención a través del Programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.

2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y la Circular N° 003 (V. y U.), del 28 de Enero de 2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2020 de este Ministerio.

3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 17 (V. y U.), de 09.05.2019, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1676, del Director (S) de SERVIU Región del Biobío, ingresado a esta SEREMI con fecha 02.03.2020, se remiten antecedentes de solicitud de asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, para don Juan Muñoz Parra.

2. Que, mediante Memorándum N° 2060, del 16.03.2020, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución exenta, acompañando Informe N° 39, de fecha 30.03.2020, en el cual indican que, *" De acuerdo la revisión y de la Solicitud de Asignación Directa del Programa de Subsidio de Arriendo, regulado por el D.S. 52, en favor de Don* ***Juan Muñoz Mardonez,*** *se debe señalar que el expediente cumple con los aspectos básicos que permiten calificar la urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad social de esta familia, y que justifican la entrega de la Asignación*

Directa del Programa Subsidio de arriendo requerida".

3. Que, consta de los antecedentes que el solicitante conforma una familia nuclear, compuesta por él, su cónyuge y su hija menor de edad, encontrándose esta última con un delicado estado de salud, que requiere de cuidados especiales para su adecuada evolución.

4. Actualmente reside en un inmueble de propiedad de sus padres, que no reúne las condiciones adecuadas para el cuidado y desarrollo de su hija.

5. Que, mediante el Oficio citado en el Considerando 1 y del Informe N° 39 singularizado precedentemente, se solicita eximir al beneficiario ya individualizado respecto del monto del subsidio, en razón de su actual situación socio-económica, que le impide complementar un arriendo mensual.

6. Que, siendo la persona identificada en el Considerando 1 de la presente resolución, una persona que no cuenta con recursos económicos para mejorar su actual situación de vivienda, que contribuya al adecuado cuidado de su hija y familia, y posee en consecuencia, importantes carencias tanto en el ámbito habitacional como socio-económico, presentando así una situación de urgente necesidad habitacional, razón por la cual procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a don **JUAN MUÑOZ PARRA**, RUT: 16.157.381-7, por los montos que se indican a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.

2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente un subsidio de **11 U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, monto que se enmarca dentro del límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 366 (V. y U.), de 28.02.2020, por un período de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía.

3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013.

4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.,** según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 25.01.2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.

5. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, relativo al monto del subsidio, toda vez que el solicitante no cuenta con recursos para complementar el financiamiento del arriendo mensual de una vivienda. En tal sentido, se hace necesario un apoyo mayor al tope establecido en el respectivo Decreto.

6. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2020, de la Región del Biobío.

7. Le corresponderá al SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

8. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
CHILE
Región del Bío Bío

JAMES ARGO CHÁVEZ
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIO BÍO

RGM/AMM

Distribución:
- DPH MINVU
- Sr. Juan Muñoz Parra. Juan Ignacio Oñate N°1781 Pablo Neruda, Coronel.
- Dirección SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de Plataforma de pagos y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Archivo Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO